DOI 10.51431/bbf.v12i4.958

e-ISSN: 2307-2121

# La reducción de la carga procesal y el principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar

The reduction of the procedural burden and the principle of opportunity in proceedings for failure to provide family assistance.

Angie Shiomara Calla Chayña<sup>1</sup>, Sharon Rubi Atayupanqui Luna<sup>1</sup>

#### **RESUMEN**

**Objetivo:** Determinar si se reduce la carga procesal con la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar; objetivos específicos: Analizar si se puede evitar que los casos pasen al Juzgado de Investigación Preparatoria con la aplicación del principio de oportunidad; y, Analizar si se optimiza la celeridad procesal con la aplicación del principio de oportunidad. **Metodología:** Investigación cualitativa, de tipo básico, con diseño interpretativo basado en la teoría fundamentada. Instrumento de recolección: guía de entrevista, técnica de entrevista. **Resultados:** La aplicación del principio de oportunidad no reduce la carga procesal, ya que retrasa el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y aumenta la carga procesal. **Conclusiones:** La aplicación del principio de oportunidad no es efectiva para disminuir la carga procesal en los procesos de omisión a la asistencia familiar. Aunque simplifica el proceso, los compromisos no se cumplen adecuadamente, generando la instauración de la acción penal y aumentando la carga procesal judicial y fiscal.

Palabras clave: Alimentos, carga procesal, principio de oportunidad, investigación preparatoria y omisión.

#### **ABSTRACT**

**Objective:** To determine whether the application of the principle of opportunity reduces the procedural burden in cases of failure to provide family support. Specific objectives: To analyze whether the principle of opportunity can prevent cases from going to the Preliminary Investigation Court and to analyze whether it optimizes procedural speed. **Methodology:** Qualitative research, basic type, with an interpretive design based on grounded theory. Data collection instrument: Interview guide, interview technique. **Results:** The application of the principle of opportunity does not reduce the procedural burden, as it delays the fulfillment of child support obligations and increases the procedural burden. **Conclusions:** The application of the principle of opportunity is not effective in reducing the procedural burden in family support omission cases. While it simplifies the process, the commitments are not adequately fulfilled, leading to the initiation of criminal action and increasing the judicial and fiscal procedural burden.

Key words: Food, procedural burden, principle of opportunity, preparatory investigation and omission.

Recibido 1/09/2023 Aprobado 16/10/2023

Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)



Estudiantes del Programa de Titulación de la Universidad César Vallejo. Correo Electrónico: <a href="mailto:shatayupanquilu@ucvvirtual.edu.pe">shatayupanquilu@ucvvirtual.edu.pe</a> / <a href="mailto:ancallach@ucvvirtual.edu.pe">ancallach@ucvvirtual.edu.pe</a> / <a href="mailto:ancallach@ucvvirtual.edu.pe">a

# INTRODUCCIÓN

En el ámbito jurídico de nuestro país, la legislación establece que no existe prisión por deudas, exceptuando aquellas que se derivan de una orden judicial relacionada con el incumplimiento de los derechos alimentarios. En este contexto, los procesos penales por omisión de asistencia alimentaria se presentan como la última instancia a la que deben recurrir los alimentistas para exigir el cumplimiento de las pensiones alimentarias adeudadas.

Es importante señalar que la comisión de los delitos de omisión de asistencia alimentaria se consuma con el simple requerimiento del pago de las pensiones alimenticias, bajo el apercibimiento de remitir copias al fiscal para la persecución de la acción penal. Aunque este tipo penal es uno de los más comunes en el ámbito judicial debido al creciente incumplimiento de las pensiones alimenticias en la vía civil, no se puede pasar por alto que el legislador ha implementado diversas herramientas para descongestionar la actividad judicial y proporcionar una tutela jurisdiccional efectiva y expedita a las partes involucradas. En este sentido, en los delitos de omisión de asistencia familiar, dada la tipificación de este delito, resulta lo más razonable iniciar el proceso inmediato para salvaguardar los derechos de los alimentistas.

Debido a la alta incidencia de este tipo penal, y con el objetivo de simplificar el elevado número de casos, el representante del Ministerio Público, ya sea a pedido de parte o de oficio, recurre a la figura procesal del "principio de oportunidad. si bien esta facultad que gozan los representantes del Ministerio Público bajo el cumplimiento de ciertas condiciones. No es menos cierto, que en los hechos es evidente que esta herramienta de simplificación, carece de eficacia para este tipo de delito, debido a que no se garantiza salvaguardar el bien jurídico protegido del tipo penal. Desde un punto de vista procesal, al recurrir a esta simplificación, se concede más plazo al procesado para el cumplimiento de su obligación alimentaria, desconociendo la necesidad y urgencia que tiene el concepto de alimentos en los menores. Si bien, no se puede desconocer que, en algunos casos, se logra que el obligado cumpla en forma directa e inmediata con la obligación contenida en el acuerdo, en su mayoría, pasa lo contrario, pues muchos de ellos continúan con la actitud renuente en no cumplir con los deberes alimentarios, u otros solo logran pagar parte del compromiso quedando incluso el pago liquidado, lo que afecta gravemente el interés superior del niño.

Además, el incumplimiento de los acuerdos que impiden el ejercicio de la acción penal, también se advierte que esto ocasiona una sobrecarga procesal no solo en sede judicial, sino también, en la actividad fiscal que desarrolla el Ministerio Público, lo que ocasiona un colapso en la carga procesal que soportan los Juzgados, evitando con ello la finalidad restaurativa que goza el proceso penal en esa línea. En ese sentido, es evidente que la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos

por omisión a la asistencia familiar no constituye ni a la descongestión de la carga procesal, ni a la salvaguarda del interés superior del niño, quien requiere una protección efectiva de su derecho alimentario.

A raíz de lo expuesto, se plantea como problema general ¿Se reduce la carga procesal con la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar?. Los problemas específicos formulados son: ¿Es posible evitar que los casos pases al Juzgado de Investigación Preparatoria con la aplicación del principio de oportunidad; y, ¿Se optimiza la celeridad procesal con la aplicación del principio de oportunidad?. Como justificación teórica, la investigación cuenta con un desarrollo de las bases teóricas, que no solo servirá dar a conocer los alcances de la problemática planteada, sino, se incrementará los conocimientos ya existentes. Como justificación metodológica, teniendo en cuenta en enfoque de investigación planteado, los instrumentos de recolección de datos, coadyuvaron al logro de los objetivos planteados. Por otra parte, como justificación práctica se mostrará a los operadores de justicia como la aplicación del principio de oportunidad, genera que un incremento en la carga procesal de los juzgados, y como se afecta el derecho de los alimentistas con el retardo del pago de los devengados.

Como antecedentes nacionales de la presente investigación, Quispe (2019) nos señala que, aunque el principio de oportunidad se está aplicando correctamente en la actualidad no ha logrado resolver los conflictos derivados de la omisión a la asistencia familiar, ya que persisten los incumplimientos en el pago de las pensiones alimenticias por parte de los imputados. En este contexto, la aplicación de este principio no resulta eficaz durante su ejecución, ya que la víctima queda desprotegida ante el incumplimiento de las obligaciones alimentarias. Por su parte, Angulo (2022) destaca las deficiencias en la implementación de este principio, señalando que la falta de un control adecuado en las audiencias y las notificaciones contribuye a su ineficacia.

Gómez (2017) señala que el tiempo transcurrido desde la liquidación judicial hasta la convocatoria al principio de oportunidad es excesivo, lo que otorga un plazo adicional al imputado para continuar incumpliendo su obligación alimentaria. En este sentido, se advierte que el principio de oportunidad resulta ineficaz en estos delitos, ya que se concede más tiempo al imputado, lo que retrasa aún más el cumplimiento de la pensión alimentaria. De manera similar, Burgos y Agüero (2017) afirman que los procesos en los que se ha aplicado el principio de oportunidad han sido infructuosos, ya que, en la mayoría de los casos, no se obtuvieron resultados favorables para los acreedores alimentistas debido a la inconcurrencia del imputado o la falta de acuerdo, lo que vulnera el derecho de los alimentistas a acceder a la pensión correspondiente.

Finalmente, Gavilan & Arzapalo (2021) cierran esta idea indicando que este principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, no resultan suficientes

en la práctica puesto que no se cumplen los acuerdos arribados. Si bien, se está empleando en la mayoría de casos el principio de oportunidad, este solo resulta una forma de dilación para el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Pues no se está considerando que este delito no solo pretende el resarcimiento del daño, sino, dar seguridad jurídica al menor, con el cumplimiento de los alimentos para cubrir las necesidades del menor.

Desde una visión internacional, Rea (2019) menciona que "en el transcurso del tiempo del tiempo se ha visto la invención de nuevas normas para evitar la transgresión de los derechos a los alimentos, ordenando el cumplimiento de las deudas alimentarias, mencionando que, si se cumple dos meses, tienen que ser cancelado".

Como sabemos el principio de oportunidad constituye una herramienta procesal que busca simplificar los procesos judiciales. Este principio tiene su origen en la imposibilidad del Estado de intervenir oportuna y eficazmente para la sanción de todos los conflictos derivados de un delito, lo que generaba a su vez la existencia de excesiva carga procesal, por lo que se adoptó soluciones como el "principio de oportunidad" que apunta además a aliviar la carga procesal y tratar de componer los conflictos que ocasiona el delito sin ir hasta el final del proceso (Quichca, 2013).

Bovino (1996) menciona que:

Ante la imposibilidad fáctica de la persecución de los delitos que supone la vigencia del principio de legalidad procesal, nace el principio de oportunidad, cuando los hechos punibles son conocidos, pero puede o no iniciarse o suspenderse la persecución penal. Con la aplicación de este principio se racionaliza la selección que necesariamente tendrá lugar, a partir de criterios distintos de los que regular e informalmente aplica todo sistema de justicia penal.

Sin embargo, Mariño menciona que el principio de oportunidad es ajeno a la legalidad, a la base constitucional y al derecho procesal penal, pues en la aplicación este principio se aleja de las reglas de legalidad, extinguiendo la persecución de la acción penal (Mariño, 2018).

Con el Nuevo Código Procesal Penal se instauró la aplicación del principio de oportunidad en aquellos casos en los que se considere que los hechos no deben ser llevados a juicio, facultado al fiscal a sobreseer. Moreno (2019) nos dice que "el principio de oportunidad no genera el cumplimiento satisfactorio en los delitos de omisión a la asistencia familiar, debido a que no se cumple con el pago de las cuotas vencidas, originando retraso dentro del proceso penal, lo que perjudica a las víctimas". Según Velásquez (2021) "en relación a la efectividad del pago, solo 8 de cada 10 casos se cumple con el pago en forma inmediata o total".

Sobre ello, Chávez & Lozano nos dice que el principio de oportunidad vulnera el interés superior del niño, es

concebido como un principio dilatorio para los investigados, debido a que el pago de los alimentos no se realiza en forma inmediata. En fase preliminar se tiene efectos negativos en el ámbito jurídico, económico y social, lo que convierte en una herramienta ineficaz. Si bien, este principio es una herramienta para solucionar los conflictos y reducir la carga procesal, esta institución en los hechos resulta ineficaz, constituyéndose una herramienta dilatoria que se aplicaría con mala fe (Chávez & Lozano, 2015).

En esa misma línea Tejada & Acevedo (2021) nos dice que:

En los procesos de omisión a la asistencia familiar, bajo la modalidad de incumplimiento de obligación alimentaria, la aplicación del principio de oportunidad vulnera el derecho de los alimentistas, al no poder tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo, con este principio se extiende el tiempo del pago de la deuda de alimentos, afectado la subsistencia de los alimentistas, quien quedan en riesgo su integridad sea física o psicológica.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Los datos recogidos a partir de la guía de entrevistas, en relación con el objetivo general de este estudio, permiten evaluar la utilidad del principio de oportunidad en la reducción de la carga procesal en los procesos de omisión a la asistencia familiar. Los entrevistados mostraron opiniones divididas respecto a su efectividad. Un sector consideró que la aplicación del principio de oportunidad es útil, ya que facilita el pago de las pensiones alimenticias, simplificando el proceso judicial y reduciendo la carga procesal. Esta alternativa, deviene en un acuerdo de las partes, incurre directamente en la abstención de la acción penal. Sin embargo, otro sector de los entrevistados, mencionan que no sería útil la aplicación de este principio puesto que se perjudica al menor alimentista. En estos procesos que no exige mayor complejidad sería útil su aplicación, pues en la mayoría de casos fracasan y se vulneran el interés superior del niño. Por otro lado, mencionan que sería útil solo cuando en la misma audiencia los investigados procedan a realizar el pago en una sola cuota. Ahora bien, a la interrogante si el principio de oportunidad debe dejar de ser aplicado en la etapa preliminar debido a que se genera más carga procesal. Los entrevistados indicaron que, no deberían de dejar de ser aplicados debido a que con ello disminuye la carga procesal. Sin embargo, otro sector de los entrevistados indican que, este principio no debe aplicarse en la etapa preliminar, debido a que se vulnera el derecho de los alimentistas, se menciona que este principio debería de dejar de ser aplicado no por la disminución de la carga procesal sino por la incorrecta aplicación y cumplimiento, lo que ocasiona que se siga acumulando carpetas fiscales y la inasistencia de las partes, debido a que cuando se invoca este principio, se dilata la investigación, y se amplía más el plazo para que las personas cumplan con las obligaciones alimentarias. Finalmente, ante la

interrogante, que recomendarían para disminuir la carga en los procesos de omisión a la asistencia familiar. Los entrevistados mencionan que debería de quedarse la tramitación de estos procesos en la vía civil. Así también, se recomienda a los obligados a ser más responsables en el cumplimiento de sus obligaciones. Así también, se recomienda una instancia previa a fin de que el operador de justicia pueda incautar un porcentaje de los ingresos del demandado. Finalmente, se recomienda que una vez ingresado a la fiscalía, debería de aplicarse la incoación del proceso inmediato, sin necesidad de aperturarse investigación preliminar.

Respecto al primer objetivo específico referido analizar si para evitar que los casos pasen al Juzgado de Investigación Preparatoria es útil la aplicación del principio de oportunidad. Ante la interrogante si consideran que el principio de oportunidad es útil para evitar que los casos de omisión a la asistencia familiar pasen al Juzgado de Investigación Preparatoria. Los entrevistados indican que es importante porque disminuye la carga y el alimentista puede cobrar su dinero. Sin embargo, no siempre se puede evitar que pase al juzgado, pero si sería útil debido que las actuaciones judiciales generan más carga laboral y perjudica al alimentista. En algunos casos pese a estar debidamente notificados en varias oportunidades, los imputados hacen caso omiso, llegando a veces hasta el juzgado unipersonal. Por otro lado, en relación a la interrogante si el principio de oportunidad no debe aplicarse en casos de omisión a la asistencia familiar, debido a que de igual forma termina en el Juzgado de Investigación Preparatoria, los entrevistados mencionan que si debe aplicarse, debido a que de esta manera se consigue que el agraviado reciba el pago de los alimentos, es un trámite que no se puede evadir, al ser una forma que obliga al padre cumplir con la obligación alimentaria frente a un descendiente. Sin embargo, otro sector de los entrevistados indica que, no debería aplicarse debido a que se dilata el tiempo y se perjudica el interés superior del niño, es decir, no favorece a la parte agraviada, al dilatarse los despachos fiscales, generando así más tiempo en beneficio del imputado, mientras que el menor se ve perjudicado.

Finalmente, respecto al segundo objetivo específico referido analizar si se optimiza la celeridad procesal con la aplicación del principio de oportunidad. Los entrevistados ante la interrogante relacionada a si la aplicación del principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar contribuye con el cumplimiento de la celeridad procesal, mencionan que contribuye siempre y cuando se cumpla con el acuerdo arribado, son etapas que necesariamente se deben de cumplir. Sin embargo, en la experiencia solo sale beneficiado el imputado, y pese a ello, muchas veces incumplen con la asistencia a la audiencia, generándose más perjuicio en el tiempo para el agraviado. Otros entrevistados mencionan que, no contribuye a la celeridad procesal, debido a las inconcurrencias de las partes, al incumplimiento de acuerdo arribado, salvo que

se pague en una o dos cuotas, o se realice el pago en el acto. En relación a la interrogante si se debería de inaplicar el principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar con el fin de no dilatar el tiempo. Los entrevistados indican que no porque el principio de oportunidad cumple una función para que el alimentista reciba sus alimentos devengados, buscando satisfacer al alimentista. Otro sector de los entrevistados menciona que debería de inaplicarse e incoarse el proceso inmediato a fin de beneficiar al agraviado, y con ello velar por el interés superior del niño. Para la incoación directa se tiene todos los elementos de convicción que acreditan el delito, por ello no debe aplicarse en etapa preliminar ni preparatoria.

## **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

De lo anterior descrito, iniciaremos con la discusión de resultados, en relación al objetivo general, se logra advertir que, en los procesos de omisión a la asistencia familiar, la aplicación del principio de oportunidad no resulta útil, debido a que ocasiona que la parte alimentista se vea perjudicada ante el incumplimiento de los pagos o el retraso de los mismos, lo que ocasiona una vulneración al interés superior del niño. Muchas veces, cuando se aplica el principio de oportunidad, el imputado no cumple con el acuerdo arribado, que sería el cumplimiento del pago, o solo cumple la primera cuota, lo que genera un incremento de la carga procesal, debido a que implica revisión del mismo por ante el Juez de Investigación Preparatoria. Respecto al primero objetivo, de los resultados obtenidos, se advierte que no está siendo útil en los casos de omisión a la asistencia familiar la aplicación del principio de oportunidad, debido a que brinda al procesado más tiempo para el cumplimiento del pago, vulnerando el interés superior del niño, desconociéndose la importancia y necesidad de que esta obligación sea cumplida en forma oportuna. Además, en la práctica se advierte que cuando se aplica el principio de oportunidad, el obligado no realiza los pagos correspondientes, perjudicando gravemente el interés superior del niño. Respecto al segundo objetivo, se advierte que el principio de oportunidad no resulta útil para optimizar la celeridad procesal, debido a que no garantiza el pago efectivo de la obligación alimentaria, lo que ocasiona que el proceso continúe, conllevando a la realización no solo de nuevas actuaciones judiciales, sino a nuevas actividades fiscales que recarga la actividad en el ámbito judicial y fiscal, mientras que al alimentista espera lograr desarrollar una vida digna.

## CONCLUSIONES

De lo anterior, se puede concluir que, en los procesos de omisión a la asistencia familiar, la aplicación del principio de oportunidad no resulta útil, ya que genera perjuicios a la parte alimentista al no garantizar el cumplimiento de los pagos o al generar retrasos, vulnerando el interés superior del niño. Esto se debe a que, con frecuencia, el imputado no cumple con el acuerdo de pago o solo abona una parte de la deuda, lo que incrementa la carga procesal al requerir revisión por parte del Juez de

Investigación Preparatoria.

Así también, se concluye que para evitar que los casos pasen al Juzgado de Investigación Preparatoria, en los hechos no resulta útil la aplicación del principio de oportunidad, debido a que como se ha mencionado, los obligados en la práctica no cumplen con el acuerdo arribado, generando ante dicho incumplimiento que las causas pasen a la etapa de investigación preparatoria, que implica una dilación procesal mayor a la prevista, que no contribuye a la celeridad procesal que se requiere en estos procesos, llegando incluso a durar años la tramitación de los mismos, sin que exista durante todo este tiempo el pago de los devengados, afectando gravemente a los menores alimentistas.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angulo, P. (2022). Principio de oportunidad y carga procesal en el delito de omisión a la asistencia familiar, Distrito Judicial Lima, 2021. Universidad C é s a r V a I I e j o . O b t e n i d o d e https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.5 0 0 . 1 2 6 9 2 / 8 0 5 1 5 / A n g u I o \_ G D A P L SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bovino, A. (1996). El principio de oportunidad en el Código Procesal Penal peruano. *IUS ET VERITAS*, 7 (12). Obtenido de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15545
- Burgos, J., & Aguero, J. (2017). La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, y sus efectos en los acreedores alimentarios, en el distrito judicial de Huánuco, años 2015 2016. Universidad Nacional "Hermilio Valdizan" de Huánuco. Obtenido de https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3155/TD%2000104%20B94.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chávez, J., & Lozano, N. (2015). Los efectos que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en la fase preliminar en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito fiscal de la libertad durante la vigencia del nuevo código procesal penal. Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12759/1835
- Gavilan, A., & Arzapalo, R. (2021). Principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, y su afectación al principio de interés superior del menor, Chanchamayo 2020. Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20. 500.12848/3428/TESIS.%20%282%29.pdf?sequen ce=1&isAllowed=y
- Gómez, Y. (2017). La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Fiscalía Provincial Mixta de Yonán Tembladera, durante el periodo abril 2010 abril 2014. Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo".

- O b t e n i d o d e https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20 . 5 0 0 . 1 2 8 9 3 / 7 3 6 8 / B C 187%20GOMEZ%20MALCA.pdf?sequence=1&isAl lowed=y
- Mariño, J. (2018). La aplicación reiterada del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el principio al interés superior del niño y el adolescente. Universidad Privada del Norte. Obtenido de https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/115 37/13162/Mari%c3%b1o%20Mancilla%20Juan%20 Adrian.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Moreno, H. (2019). Principio de Oportunidad y Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote 2018. Universidad César Vallejo. O b t e n i d o de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.5 0 0 . 1 2 6 9 2 / 4 4 8 7 2 / M o r e n o \_ C H E % 2 0 %20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quichca, C. (2013). Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de bagatela. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Obtenido d e http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/4 964/1/TM%20D34\_Qui.pdf
- Quispe, S. (2019). Principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar Huacho -2018. Universidad Nacional José Faustino S á n c h e z C a r r i ó n . O b t e n i d o d e http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20. 500.14067/3494/SENDER%20VILARDO%20QUIS PE%20VENTOCILLA.pdf?sequence=1&isAllowed= y
- Rea, L. (2019). Estudio de historia comparada del proceso de apremios personales por moras en los pagos de pensiones alimentarias, para adolescentes e infantes. Universidad Internacional SEK Ecuador.

  O b t e n i d o d e https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3 631
- Tejada, C., & Acevedo, E. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. Veritas Et Scientia, 10(1), 53-68. Obtenido de https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.460
- Velásquez, X. (2021). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. *Revista Científica Ratio lure, 1*(2), 59-75. Obtenido de https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.198